



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de abril de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante:	SANDRA CRISTINA ARROYAVE MORENO
Demandada:	GENTE MAYORISTA DE TURISMO S.A.S.
Radicado:	05001310500220240006500
Asunto:	Inadmite Demanda

CONSIDERACIONES:

Este Despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5 del CPTSS, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, se observan las siguientes falencias:

No se aportan las siguientes pruebas:

- 17.Archivo de texto de conversaciones de WhatsApp de Wilson Trujillo y la demandante
- 18.Archivo de texto de conversaciones de WhatsApp de Sandra Toro y la demandante
- 19.Archivo de texto de conversaciones de WhatsApp de Maximiliano Cristiano y la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE :

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por SANDRA CRISTINA ARROYAVE MORENO en contra de GENTE MAYORISTA DE TURISMO S.A.S., para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado de la demandante DUVERNEY TORO CARMONA, en su calidad de abogado principal y para que represente los intereses de la actora.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb3104aca32e354dacbbb05f21e6722c52547db1ebc11f406a3055b2b8d430**

Documento generado en 24/04/2024 09:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>